



## SUMARIO

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

### LEYES

---

7L/PL-0016-. Ley por la que se aprueba el convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el establecimiento de un programa de actuación conjunta en materia de sangre de cordón umbilical.

Toma de conocimiento por el Pleno del Senado. 4444

### RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

---

7L/RCG-0005-. Resolución de la Presidencia para la participación del Parlamento de La Rioja en el sistema de alerta temprana sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la iniciativa legislativa de la Unión Europea. Presidencia. 4444

## LEYES

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 26 de abril de 2010, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**ASUNTO:** TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL SENADO.

**Expte.:** 7L/PL-0016 - 0707799-.

**Autor:** Consejería de Presidencia.

**2.1. Ley por la que se aprueba el convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el establecimiento de un programa de actuación conjunta en materia de sangre de cordón umbilical.**

### ACUERDO:

Visto escrito núm. 8197 del Senado por el que comunica que el Pleno de ese organismo ha tomado conocimiento de la celebración del convenio de referencia.

La Mesa toma conocimiento y acuerda publicarlo en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de abril de 2010. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

El Pleno del Senado, en su sesión celebrada el día 14 de abril de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Constitución y 137 del Re-

glamento del Senado, ha tomado conocimiento de la celebración del Convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el establecimiento de un programa de actuación conjunta en materia de sangre de cordón umbilical. (Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I, número 430, de fecha 17 de marzo de 2010). (Núm. exp. S. 592/000016).

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos.

Palacio del Senado, 15 de abril de 2010. El Presidente del Senado: Francisco Javier Rojo García.

## RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 26 de abril de 2010, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

### ASUNTO:

**Expte.:** 7L/RCG-0005-.

**Autor:** Presidencia.

**12.1. Resolución de la Presidencia para la participación del Parlamento de La Rioja en el sistema de alerta temprana sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la iniciativa legislativa de la Unión Europea.**

### ACUERDO:

La Mesa, visto el parecer manifestado por la Junta de Portavoces en sesión de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento, acuerda manifestar su parecer favorable a la resolución de carácter general de referencia, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de abril de 2010. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA EN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN LA INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

El Tratado de Lisboa de 13 de diciembre de 2007 continúa el proceso iniciado en el Tratado de Maastricht de 1992 para la profundización en la participación de los Parlamentos nacionales en los asuntos de la Unión Europea. Así, la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, en redacción dada por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, acogiendo la posibilidad prevista en el Protocolo anejo al Tratado de Lisboa, dispone en su artículo 6 que el Congreso de los Diputados y el Senado, tan pronto reciban una iniciativa legislativa de la Unión Europea, la remitirán a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, sin prejuzgar la existencia de competencias autonómicas afectadas, a efectos de su conocimiento y de que, en su caso, puedan remitir a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la referida iniciativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

El dictamen motivado que, en su caso, pueda aprobar el Parlamento de una Comunidad Autónoma, para que pueda ser tenido en consideración deberá haber sido recibido en el Congreso de los Diputados o en el Senado en el plazo de cuatro semanas desde la remisión de la iniciativa legislativa europea por las Cortes Gene-

rales.

Si la Comisión Mixta aprobase un dictamen motivado sobre la vulneración del principio de subsidiariedad por un proyecto de acto legislativo de la Unión Europea, incorporará la relación de los dictámenes remitidos por los Parlamentos de las Comunidades Autónomas y las referencias necesarias para su consulta.

Por ello y ante la ausencia de previsión normativa en el vigente Reglamento de la Cámara, resulta necesario dictar una resolución supletoria que permita al Parlamento de La Rioja participar en el procedimiento anterior, sin perjuicio de futuras actualizaciones del citado Reglamento.

En consecuencia, esta Presidencia, previo el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces expresado en sesión de fecha 26 de abril de 2010, dicta la siguiente Resolución:

1. Recibida en la Cámara una iniciativa legislativa de la Unión Europea en aplicación del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, el Presidente del Parlamento la remitirá a los grupos parlamentarios para que los mismos puedan formular observaciones a la misma en el plazo de diez días. Asimismo, la remitirá a la comisión permanente competente por razón de la materia y al Gobierno de La Rioja para que, en idéntico plazo, emita su criterio respecto a la conformidad de la iniciativa legislativa con el principio de subsidiariedad y las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1.b) del Reglamento, previa petición realizada en el plazo de observaciones fijado en el artículo anterior por dos grupos parlamentarios o por una quinta parte de los miembros de la comisión, esta podrá acordar la celebración de las comparecencias que considere oportunas a los efectos de valorar la adecuación de la iniciativa legislativa al principio de subsidiariedad. Dichas comparecencias se desarrollarán según lo previsto en los correspondientes apartados del artículo 153 del Re-

glamento.

3. La comisión será convocada por su Presidente de acuerdo con el del Parlamento y, una vez sustanciadas, en su caso, las comparencias y vistas tanto las observaciones formuladas por los grupos parlamentarios como el criterio del Gobierno de La Rioja, aprobará un dictamen sobre la adecuación de la iniciativa legislativa europea al principio de subsidiariedad según lo establecido en los tratados europeos en vigor.

4. El correspondiente dictamen será remitido al Presidente de la Cámara, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, así como su envío a las Cortes Generales a los efectos de su toma en consideración.

5. Con el fin de agilizar la transmisión de documentos y facilitar el cumplimiento del plazo previsto en la Ley 6/1984 para la remisión del correspondiente dictamen a las Cortes Generales, las comunicaciones previstas en la presente Resolución podrán realizarse mediante correo electrónico.

6. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, siendo de aplicación a las iniciativas legislativas de la Unión Europea que sean remitidas por las Cortes Generales al Parlamento de La Rioja a partir de dicha vigencia.

Logroño, 26 de abril de 2010. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González".





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones  
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño  
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219  
Fax (+34) 941 21 00 40  
E-mail: [cmlasanta@parlamento-larioja.org](mailto:cmlasanta@parlamento-larioja.org)  
<http://www.parlamento-larioja.org>